



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1430-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-053486, de fecha 07 de agosto de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada **ROCIO DEL PILAR IPANAQUE VILLANUEVA**, sobre Amnistía Académica; Resolución de Decanato N°1421-2023-FE, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Facultad de Educación; Oficio N°281-2023-II-ORAA-UNJFSC, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°1134-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°109-2023-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Área Legal de Vicerrectorado Académico; y el Decreto de Rectorado N°12313-2023-R-UNJFSC, de fecha 19 de diciembre de 2023, y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de diciembre de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1430-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 21 de diciembre de 2023

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: “**Artículo 2°**. - **APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: “**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8°** La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”. (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: “**Con autorización del Decano se deriva a la Secretaría Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 2° AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada (...)**”. (La negrita y subrayado es agregado)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1430-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 21 de diciembre de 2023

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, la administrada ROCIO DEL PILAR IPANAQUE VILLANUEVA, solicita "amnistía académica para el periodo 2023-II".

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, al respecto, con proveído S/N-2023-SAA-FE, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Educación, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°1421-2023-FE, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Facultad de Educación, que resuelve: "Artículo 1° APROBAR la AMNISTIA ACADÉMICA por Excepción y Única Vez, petitionado por el alumno IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR; al amparo del artículo N°01° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC. Artículo 2° Aprobar el cambio de plan de estudios en concordancia con el Art. 97° y 87° del actual Reglamento Académico General. Según se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE	AL
01	IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR	(PLAN N°02)	(PLAN N°03)

Artículo 3° APROBAR la convalidación de asignaturas producto del cambio de plan de acuerdo a los artículos 90 y 91 del Reglamento Académico General, según detalle: (...) Artículo 4° AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez de IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR, para el semestre académico 2023-II, en el Plan de estudio que corresponda, de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, Carrera de Educación Física y Deportes. (...)"

Artículo 3° APROBAR la convalidación de asignaturas producto del cambio de plan de acuerdo a los artículos 90 y 91 del Reglamento Académico General, según detalle: (...) Artículo 4° AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez de IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR, para el semestre académico 2023-II, en el Plan de estudio que corresponda, de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, Carrera de Educación Física y Deportes. (...)"

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, con oficio N°281-2023-II-ORAA-UNJFSC, concluye que: "1. El Reglamento de Amnistía Académica, no prohíbe o exceptúa a alumnos de Escuelas extinguidas. 2. Que, asimismo, el Artículo 358°, numeral 17 del Estatuto de nuestra Universidad, contempla los casos que el estudiante tienen derecho a ser reubicados en una Escuela afín, en caso de extinción 3. Con la R.D. N° 1421-2023-FE, se convalidaron las asignaturas equivalentes cursadas en la Carrera de Cultura Física y Deportes con las de la Carrera Profesional de Educación Física y Deporte (Plan 3). 4. Se asignó un nuevo código al estudiante, coordinado con la Oficina de Servicios Informáticos. 5. Posterior a la Convalidación de Asignaturas, se matriculó a la alumna Ipanaque Villanueva; en el II ciclo, 22 créditos. Se adjunta Ficha de Matrícula, POR LO TANTO; a la fecha la alumna Ipanaque Villanueva, Rocío del Pilar, registra matrícula en el ciclo del Semestre Académico 2023-II en veintidós (22) créditos".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1430-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 21 de diciembre de 2023

Que, a su turno el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°1134-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2023, en síntesis y en concreto ha opinado: *"Declarar PROCEDENTE la solicitud de la administrada IPANAQUE VILLANUEVA ROCIO DEL PILAR el mismo que versa sobre solicito amnistía académica 2023-II para reanudación de estudios en la UNJFSC; consecuentemente se deberá emitir acto resolutivo que declare RATIFICAR la Resolución de Decanato N°1421-2023-FE, de fecha 08 de setiembre del 2023; conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV del presente informe"*.

Que, con Informe N°109-2023-VRAC/UNJFSC-OAL, el Área Legal de Vicerrectorado Académico, concluye que: *"(...) RATIFICAR la resolución de Decanato N°1421-2023-Fede fecha 08 de setiembre de 2023. INTEGRAR la resolución de decanato N°1421-2023-FE de fecha 08 de setiembre de 2023 debiendo quedar redactada de siguiente manera: (...) Artículo 2°.- AUTORIZAR la ADSCRIPCIÓN de la estudiante IPANAQUE VILLANUEVA ROCIO DEL PILAR de la Ex Escuela de Cultura Física y Deportes a la Escuela Profesional de Educación Física y Deporte de la Facultad de Educación (...)"*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°12313-2023-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de diciembre de 2023**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: *"Ratificar, en todos sus extremos, la Resolución de Decanato N°1421-2023-FE, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Facultad de Educación, que aprueba la amnistía académica a favor de la administrada ROCIO DEL PILAR IPANAQUE VILLANUEVA, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante del presente expediente. Autorizar la adscripción de la estudiante ROCIO DEL PILAR IPANAQUE VILLANUEVA de la Ex Escuela de Cultura Física y Deportes a la Escuela Profesional de Educación Física y Deporte de la Facultad de Educación"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de diciembre de 2023**;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR**, en todos sus extremos, la Resolución de Decanato N°1421-2023-FE, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Facultad de Educación, que aprueba la amnistía académica a favor de la administrada **ROCIO DEL PILAR IPANAQUE VILLANUEVA**, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto administrativo.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1430-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 21 de diciembre de 2023

- Artículo 2°.-** AUTORIZAR la adscripción de la estudiante ROCIO DEL PILAR IPANAQUE VILLANUEVA de la Ex Escuela de Cultura Física y Deportes a la Escuela Profesional de Educación Física y Deporte de la Facultad de Educación.
- Artículo 3°.-** AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato N° 1421-2023-FE

Huacho, 08 de setiembre de 2023

Visto el expediente N° 053486 presentado por: **IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR**, ingresante en la **Escuela Profesional de Educación de Cultura Física y Deportes**, Solicitando: Amnistía Académica, para el semestre académico 2023-II; y,

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 0376-2023-CU-UNJFSC de fecha 31 de marzo del 2023, en su Art.01 aprueba el Reglamento de Amnistía Académica la Reanudación y/o culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), que consta de VI Títulos, 5 Numerales, 13 Artículos y Cuatro "Disposiciones Complementarias"; que en anexo por separado forma parte integrante de la precipitada resolución.

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC de fecha 22 de abril del 2023, en su Art. 01 RESUELVE: "DEJAR SIN EFECTO, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACION Y/O CULMINACION DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0376-2023-CU-UNJFSC, de fecha 31 de marzo de 2023" y Art. 02 "RESUELVE: APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACION DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones complementarias transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución";

Que en el "numeral 4. OBJETIVOS: Artículo 6° Son objetivos de la Amnistía Académica. 6.1. Permitir la reincorporación de los estudiantes, de todas las Escuelas profesionales de la Universidad, que dejaron sus estudios de cuatro (04) años hasta veinte (20) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros";

Que, la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, mediante el informe N° 309-2023-ORAA-FE, da a conocer que el recurrente es ingresante del Año Académico 2001-2, y registra ultima matricula en el Semestre Académico 2007-I, de la especialidad de Educación Cultura Física y Deportes.

Que, mediante Proyecto de Resolución N° 068-2023-EPEFyD-FE, el Director de la Escuela Profesional de Educación Física autoriza la Amnistía Académica a favor de **IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR**.

Que, mediante documento mencionado en el visto, el alumno **IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR**, ingresante en la **Escuela Profesional de Cultura Física y Deportes**, solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2023-II.

Estando a los considerandos expuestos y a las atribuciones conferidas al Decano en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la AMNISTIA ACADÉMICA por Excepción y Única Vez, peticionado por el alumno **IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR**; al amparo del artículo N°01° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC.

Artículo 2° Aprobar el cambio de plan de estudios en concordancia con el Art. 97° y 87° del actual Reglamento Académico General. Según se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE	AL
01	IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR	(PLAN N°02)	(PLAN N°03)

Artículo 3° APROBAR la convalidación de asignaturas producto del cambio de plan de acuerdo a los artículos 90 y 91 del Reglamento Académico General, según detalle:

CULTURA FISICAPLAN 01					EDUCACION FISICA Y DEPORTES PLAN 03			CONDICION
ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	NOTA	FECHA	ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	
Filosofía	I	3.00	11	18/01/2002	Filosofía y Democracia	I	2.00	CONVALIDADO
Ciencias Naturales	I	3.00	13	10/01/2002	Ciencias Naturales	I	3.00	CONVALIDADO
Lengua	I	3.00	11	17/01/2002	Comunicación Oral y Escrita	I	3.00	CONVALIDADO
Lógica	I	2.00	13	02/08/2002	Lógica Matemática	I	2.00	CONVALIDADO
Gimnasia Básica	I	3.00	16	02/08/2002	Gimnasia	II	3.00	CONVALIDADO
Baloncesto I	I	3.00	16	02/08/2002				EXTINGUIDO
Psicomotricidad	I	3.00	13	02/08/2002				EXTINGUIDO
Ecología	II	3.00	13	01/08/2002	Ecotecnología	III	3.00	CONVALIDADO



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato N° 1421-2023-FE

Huacho, 08 de setiembre de 2023



Comunicación	II	2.00	13	31/07/2002	Técnicas de Elocución y Redacción	II	3.00	CONVALIDADO
Economía Política	II	2.00	14	27/01/2003				EXTINGUIDO
Morfología	II	3.00	15	05/08/2002	Morfología Funcional	II	3.00	CONVALIDADO
Sociología	II	3.00	14	02/08/2002	Antroposociología de la Educación	V	3.00	CONVALIDADO
Matemática Estadística	II	3.00	12	28/01/2003				EXTINGUIDO
Educación Musical y Lúdica	II	3.00	16	27/01/2003				EXTINGUIDO
Baloncesto II	II	3.00	14	27/01/2003				EXTINGUIDO
Práctica de Familiarización	II	2.00	14	27/01/2003				EXTINGUIDO
Fisiología	III	3.00	17	04/02/2003				EXTINGUIDO
Bioquímica	III	3.00	12	27/01/2003				EXTINGUIDO
Realidad Nacional	III	2.00	16	20/08/2003				EXTINGUIDO
Atletismo I	III	3.00	14	27/01/2003	Fundamento de Atletismo	III	3.00	CONVALIDADO
Voleibol I	III	3.00	19	27/01/2003	Fundamento del Voleibol			EXTINGUIDO
Inglés I	III	2.00	15	27/01/2003	Inglés Básico I	II	2.00	CONVALIDADO
Gimnasia Rítmica Deportiva	III	2.00	14	22/08/2003				EXTINGUIDO
Actividades Gim Masivas	III	2.00	15	20/08/2003				EXTINGUIDO
Instalaciones Deportivas	III	2.00	14	20/08/2003				EXTINGUIDO
Psicología	IV	2.00	13	20/08/2003	Psicología Del Desarrollo Humano	III	3.00	CONVALIDADO
Bioquímica del Ejercicio	IV	3.00	12	20/08/2003	Bioquímica Del Ejercicio	VIII	3.00	CONVALIDADO
Fisiología del Ejercicio	IV	3.00	11	20/08/2003	Fisiología del Esfuerzo Físico	V	2.00	CONVALIDADO
Fútbol I	IV	3.00	11	20/08/2003	Fundamento del Fútbol	V	3.00	CONVALIDADO
Voleibol II	IV	3.00	14	20/08/2003				EXTINGUIDO

Inglés II	IV	2.00	17	23/01/2004				EXTINGUIDO
Pedagogía	IV	3.00	15	23/01/2004				EXTINGUIDO
Psicología de las Edades	V	2.00	17	23/01/2004				EXTINGUIDO
Balónmano	V	3.00	13	23/01/2004				EXTINGUIDO
Fútbol II	V	3.00	17	23/01/2004				EXTINGUIDO
Gimnasia Artística	V	3.00	17	23/01/2004				EXTINGUIDO
Biomecánica	V	3.00	17	23/01/2004				EXTINGUIDO
Práctica Profesional E. F	V	3.00	15	23/01/2004				EXTINGUIDO
Teoría y Metodología E.F. I	V	3.00	12	07/01/2005				EXTINGUIDO
Tecnología Educativa	V	2.00	12	07/01/2005				EXTINGUIDO



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato N° 1421-2023-FE

Huacho, 08 de setiembre de 2023

Cineantropometría	VI	2.00	11	20/08/2004	Control Médico y Cineantropométrico Deportivo	X	3.00	CONVALIDADO
Deporte Opcional I	VI	3.00	11	19/08/2004				EXTINGUIDO
Natación I	VI	3.00	12	20/08/2004				EXTINGUIDO
Sociología Deportiva	VI	3.00	16	20/08/2004				EXTINGUIDO
Historia de la Cultura Física	VI	3.00	14	20/08/2004				EXTINGUIDO
Psicología Deportiva	VI	3.00	14	20/08/2004				EXTINGUIDO
Práctica Profesional de Deporte	VI	2.00	14	20/08/2004				EXTINGUIDO
Teoría y Metodología EF II	VI	3.00	11	04/11/2005				EXTINGUIDO
Deporte Opcional II	VII	3.00	15	07/01/2005				EXTINGUIDO
Natación II	VII	3.00	11	07/01/2005				EXTINGUIDO
Estudios Socio Económicos	VII	3.00	14	07/01/2005				EXTINGUIDO
Metodología de Investigación	VII	3.00	13	07/01/2005	Investigación y sus Métodos	V	3.00	CONVALIDADO
Cultura Física Terapéutica	VII	3.00	13	07/01/2005				EXTINGUIDO
Promoción de Salud	VII	3.00	15	04/11/2005				EXTINGUIDO
Mitología del Entrenamiento Deportivo I	VII	3.00	12	26/09/2007				EXTINGUIDO
Deporte Opción III	VIII	3.00	14	04/11/2005				EXTINGUIDO
Masaje Deportivo	VIII	2.00	12	26/09/2007				EXTINGUIDO
Análisis del Deporte	VIII	2.00	12	26/09/2007				EXTINGUIDO
Educación Especial	VIII	3.00	13	26/09/2007				EXTINGUIDO
Recreación Básica	VIII	3.00	12	26/09/2007				EXTINGUIDO

- Artículo 4°** AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez de IPANAQUE VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR, para el semestre académico 2023-II, en el Plan de estudio que corresponda, de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, Carrera de Educación Física y Deportes.
- Artículo 5°** DAR a conocer al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a la Escuela Profesional de Física y Deportes, y a la parte interesada los alcances del presente acto resolutorio.
- Artículo 6°** ELEVAR los alcances de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su respectivo refrendamiento.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BRAVO
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO



Dr. MELCHOR EPIFANIO ESCUDERO ESCUDERO
DECANO

DISTRIBUCIÓN: VAC-ORAA-DECANATO - Integrado - Archivo - ME/CAOB/ging

Av. Mercedes Indacochea N° 600 Puerta 01 Telf. 2326097 - 2322918

www.unjpsc.edu.pe

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1430-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 22 de Diciembre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE EDUCACION
E.P EDUCACION FISICA Y DEPORTES-FACULTAD EDUCACION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
IPANAQUÉ VILLANUEVA, ROCIO DEL PILAR
ARCHIVO
- / STD2445